

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 17 de diciembre de 2003
por la que se modifica la Decisión 2001/574/CE por la que se establece un marcador fiscal común
para los gasóleos y el queroseno

[notificada con el número C(2003) 4607]

(2003/900/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 95/60/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1995, relativa al mercado fiscal del gasóleo y del queroseno ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) En la Decisión 2001/574/CE de la Comisión ⁽²⁾, se estableció que el marcador fiscal común para los gasóleos y el queroseno sería el producto identificado mediante el nombre científico de N-etil-N-[2-(1-isobutoxi)etil]-4-(fenilazo)anilina (*Solvent Yellow 124*), y se determinó un nivel de marcado de, como mínimo, 6 mg de marcador por litro de hidrocarburo. Sin embargo, debe fijarse un nivel máximo de marcado de 9 mg de marcador por litro de hidrocarburo para atajar diversos usos fraudulentos de hidrocarburos.
- (2) Procede, por consiguiente, modificar la Decisión 2001/574/CE en consecuencia.
- (3) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del comité de impuestos especiales.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El segundo párrafo del artículo 1 de la Decisión 2001/574/CE se sustituirá por el texto siguiente:

«Los Estados miembros fijarán un nivel de marcado, como mínimo, de 6 mg y, como máximo, de 9 mg de marcador por litro de hidrocarburo».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 17 de diciembre de 2003.

Por la Comisión

Frederik BOLKESTEIN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 291 de 6.12.1995, p. 46.

⁽²⁾ DO L 203 de 28.7.2001, p. 20; Decisión modificada por la Decisión 2002/269/CE (DO L 93 de 10.4.2002, p. 6).